



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2018-MDI



Independencia,

17 AGO. 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 09740-2018: Transferencia de Recursos del FONCOMUN de los meses de Julio a Diciembre de 2017, planteado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente Administrativo N° 09740-2018, de fecha 06JUN.2018, el señor William Pacheco Palomino, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, solicita a la Municipalidad Distrital de Independencia, la transferencia de los fondos del FONCOMUN, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2017;



Que, mediante Informe N° 97-2018-MDI/GAyF/SGC/FMCS, de fecha 21JUN.2018, la Sub Gerente de Contabilidad de la MDI, informa la conformidad de la rendición de gastos efectuados de la transferencia financiera otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac de los meses de Enero a Junio de 2017; por lo que solicita la Transferencia Financiera de los Meses de Julio a Diciembre del año 2017, solicitando derivar a quien corresponda para que se otorgue el pedido según disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Proveído de fecha 18JUL.2018, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1466-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 16JUL.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante la cual otorga la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 9,944.94 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 soles) para la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado de Unchus, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del año 2017;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. El Artículo III del Título Preliminar y Artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;



Que, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las Municipalidades Provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su Municipalidad Distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación; sin embargo, cabe precisar que no gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Inciso 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala textualmente que: "Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"; y, el Inciso 48.2 prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2018-MDI

municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes”.

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”;

Que, de acuerdo a la normatividad señalada, es de apreciar que las Municipalidades de Centros Poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que las crea. Respecto a la responsabilidad en el uso de los recursos, de acuerdo a la Ley, dicha responsabilidad recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, de donde proviene su responsabilidad de rendir cuenta mensualmente, debiendo seguirse las normas generales del Sistema de Tesorería y Presupuesto;

Que, así pues, esta Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 0128-2018-MDI/GM, de fecha 17ABR.2018, se Aprobó la Directiva N° 02-2018-MDI – Directiva que Regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que en el Numeral 7.3 del Ítem VII Disposiciones Específicas, sobre los Informes de Ingresos y Gastos, establece que:

- 7.3.1. Los informes de ingresos y gastos se realizarán a través de informes de gestión y rendición detallada de gastos e ingresos.
- 7.3.2. Adjunto al informe de gestión, se alcanzarán documentos originales de la documentación sustentatoria del gasto (Facturas, Boletas de Viajes, Recibos por Honorarios Profesionales autorizadas por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras, Declaraciones Juradas, etc).
- 7.3.3. Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución de gastos debe ser emitida a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, debe consignar su número de RUC y no deben presentar enmendaduras ni borrones (...).

Disposiciones aplicables al presente caso, dado que la solicitud de transferencia y disponibilidad se efectúa en el presente año fiscal (2018);

Que, cabe precisar que de acuerdo al Inciso 7.3.4 de la Directiva en mención, el Informe de Rendición será revisado por la Responsable de Fiscalización de la Sub Gerencia de Contabilidad (...): es decir, esta Unidad Orgánica es la encargada de velar por el cumplimiento estricto del Procedimiento de Rendición de Gastos por parte de las Municipalidades de Centros Poblados, las cuales deben efectuar su rendición de cuentas dentro de los lineamientos plasmados en el Inciso 7.2.2.2 referente a las Clases de gastos, toda vez que la Sub Gerencia de Contabilidad es quien da la conformidad correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2018-MDI

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 97-2018-MDI/GAyF/SG/FCSM, de fecha 21JUN.2018, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que con Informe N° 136-2018-MDI/GAyF/SGC/CSFM, se da conformidad de rendición de gastos efectuados de la Transferencia Financiera otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac de los meses de Enero a Junio de 2016, por lo que solicita la transferencia de los meses de Julio a Diciembre del año 2017, solicitando derivar a quien corresponda para que se otorgue el pedido según disponibilidad presupuestal, cabe precisar que la solicitud de transferencia se efectúa en el mes de Junio del año 2018, entendiéndose que en los primeros 25 días calendarios posteriores de haber recibido la transferencia la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, no realizó su rendición de gastos contraviniendo así la directiva aplicable a dicho período;

Que, en tal sentido, la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, cuenta con la Conformidad de Rendición de Gastos efectuados de los meses de Enero a Junio de 2017, por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, quien es la responsable de haber revisado que la rendición de gastos presentada por dicha Municipalidad se encuentra acorde a los Lineamientos de la Directiva N° 02-2018-MDI - Directiva que Regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia. Por otro lado, también se cuenta con la Certificación Presupuestal, la misma que fuera otorgada por el Sub Gerente de Presupuesto, para la atención de la Transferencia Económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2017, por la suma de S/. 9,944.94 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 soles);

Que, en ese orden de ideas, resulta procedente disponer la Transferencia Financiera del Ejercicio Fiscal 2017, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, por la suma de S/. 9,944.94 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 571-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 06AGO.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia del reconocimiento de la deuda solicitada, debiendo disponerse la transferencia financiera de los recursos del FONCOMUN, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del año 2017, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, por el monto de S/. 9,944.94 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 94/100 soles); correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del año 2017, toda vez que cuenta con la Conformidad de Rendición de Gastos del período de Enero a Junio del año 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2018-MDI

(Informe N° 89-2018-MDI/GAyF/SGC/CSFM) y cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente (Informe N° 1466-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH).



ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac para que cumpla con la rendición de cuenta dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2018-MDI "Directiva que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales

ALCALDE

